29638

REAL DECRETO 3060/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel Fer-nández Boullosa.

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Fernández Boullosa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de diez de diciembre de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.
Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultar a Miguel Angel Fernández Boullosa, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.
Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecieutos

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos

ochenta v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

29639

REAL DECRETO 3061/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Bautista Puer-tas López, Antonio Castillo García e Isidoro Alonso Melendere.

Visto el expediente de indulto de Juan Bautista Puertas López, Antonio Castillo García e Isidoro Alonso Melendre, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el pártafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y tenjendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministero de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultar a Juan Bautista Puertas López, Antonio Castillo García e Isidoro Alonso Melendre, commutando la ex-

Castillo García e Isidoro Alonso Melendre, conmutando la ex-presada pena privativa de libertad por la de tres años de presi-dio menor, también para cada uno de ellos. Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29640

RÉAL DECRETO 3062/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Luis Francisco Cercas de Castro.

Visto el expediente de indulto de Luis Francisco Cercas de Castro, incoado en virtud de exposición eleváda al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circuntancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho:

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil procesior de abente una del día veinticuatro de julio de mil procesior de abente una del día veinticuatro de julio de mil procesior de abente una del día veinticuatro de julio de mil procesior de abente una del día veinticuatro de julio de mil procesior de abente una del día veinticuatro de julio de mil procesior de abente una del día veinticuatro de julio de mil procesior de abente del día veintica de la consecución del consec

Vengo en indultar a Luis Francisco Cercas de Castro, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 3063/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Avila Jiménez. 29641

Visto el expediente de indulto de José Avila, Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatra pros de messar y un día de presidio menor y toxicolo.

y uno le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;
Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,
Vengo en indultar a José Avila Jiménez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mit novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2004/1961, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Andrés Merino Gon-29642

Visto el expediente de indulto de Andrés Merino González, condenado por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid en sentencia de once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de hurto, a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novocientos treinta y ocho:

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Andrés Merino González de un mes y quince días de la expresada pena privativa de libertad impuesta

quince días de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos

ochenta y uno.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 3065/1981, de 24 de julio, por el que se indulta a Antonio Bueno Gómez de Mer-29643 cado.

Visto el expediente de indult $_0$  de Antonio Bueno Gómez de Mercado, condenado por la Audiencia Provincial de Almeria en Mercado, condenado por la Audiencia Provincial de Almeria en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de atentado a agente de la autoridad, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y como autor de una falta de lesiones, a la de quince dias de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Bueno Gómez de Mercado del resto de las penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 3066/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Ramón Moreno Gó-29644 mez.

Visto el expediente de indulto de Ramón Moreno Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de pre-